

DEROGACIÓN DE LAS RESOLUCIONES GMC Nº 41/00 Y Nº 42/00

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Resoluciones Nº 13/07, 41/00 y 42/00 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que los contenidos de las Resoluciones GMC Nº 41/00 “Reglamento Técnico MERCOSUR de los Niveles de Complejidad de los Servicios de Medicina Transfusional o Unidades Hemoterápicas” y Nº 42/00 “Reglamento Técnico MERCOSUR de Medicina Transfusional” describen instrumentos considerados técnicamente obsoletos para la realidad actual de los Estados Partes del MERCOSUR.

Que el Grupo Ad Hoc de Sangre y Hemoderivados del Subgrupo de Trabajo Nº 11 “Salud” sigue comprometido con el trabajo de armonización en el MERCOSUR de normas sanitarias actualizadas, con el enfoque en Buenas Prácticas de Fabricación y aspectos de calidad relativos a la obtención de componentes sanguíneos para la producción de hemoderivados.

Que en la actualidad la Organización Mundial de la Salud está desarrollando documentos técnicos de referencia para los países y estos documentos no son compatibles con la lógica de las normativas vigentes en el MERCOSUR.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 - Derogar las Resoluciones GMC Nº 41/00 “Reglamento Técnico MERCOSUR de los Niveles de Complejidad de los Servicios de Medicina Transfusional o Unidades Hemoterápicas” y Nº 42/00 “Reglamento Técnico MERCOSUR de Medicina Transfusional”.

Art. 2 - Los Estados Partes indicarán, en el ámbito del SGT Nº 11, los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución.

Art. 3 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del.....